



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-219/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-219/2024

ACTORA: MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO,
EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA
PROPIETARIA A DIPUTADA LOCAL POR EL
PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL
PARTIDO MORENA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 21 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Al cubrirse los requisitos legales, se **admite a trámite** el juicio de protección de los derechos político – electorales de la ciudadanía 219 del 2024.

SEGUNDO. Pruebas. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se determina lo siguiente:

Pruebas ofrecidas por la actora:

1. Documentales. Se admiten.

- Copia simple de credencial para votar de Marcela González Castillo.



- Resolución ITE-CG 104/2024¹ del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el partido Morena para el proceso electoral local ordinario 2023–2024.
- Copia certificada expedida por notario público² del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024, elecciones estatales de Tlaxcala, diputaciones-detalle del distrito-votos por candidatura, Tlaxcala/Distrito 10 Huamantla.
- Copia certificada expedida por notario público³ del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2024, elecciones estatales de Tlaxcala, diputaciones-detalle del distrito-votos por partido político y candidatura independiente, Tlaxcala/Distrito 10 Huamantla.

2. Presunciones legales y humanas. Se admite en los términos ofrecidos por la actora.

3. Instrumental de actuaciones. Se admite en los términos ofrecidos por la actora.

4. Pruebas adicionales ofrecidas por la actora remitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). Se determina lo que sigue.

¹ La resolución ITE-CG 104/2024 es un hecho notorio al encontrarse en la página oficial del ITE en el enlace electrónico siguiente: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2024/104.pdf>. Los datos contenidos en la página oficial del ITE no necesitan de mayor prueba para dar certeza sobre su existencia conforme al numeral 28 de la Ley de Medios, y de forma orientadora de acuerdo con las tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR; CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. AL ESTAR PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE DICHA DEPENDENCIA CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO, POR LO QUE CUANDO SEAN ANUNCIADAS EN EL JUICIO, LA AUTORIDAD DE TRABAJO ESTÁ OBLIGADA A RECABARLAS Y ANALIZARLAS, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE APORTEN O QUE LAS EXHIBIDAS ESTÉN INCOMPLETAS.**

² Notario público número uno de la demarcación de Zaragoza con sede en Zacatelco, Tlaxcala. Acto que hace constar en el acta número 977 volumen II del libro de registro de cotejos y reconocimiento de documentos de 10 de junio de 2024.

³ Notario público número uno de la demarcación de Zaragoza con sede en Zacatelco, Tlaxcala. Acto que hace constar en el acta número 978 volumen II del libro de registro de cotejos y reconocimiento de documentos de 10 de junio de 2024.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-219/2024

El artículo 21 de la Ley de Medios establece como requisitos de los medios de impugnación, entre otros, ofrecer las pruebas, en su caso, mencionar las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.

El artículo 22 de la Ley de Medios señala que al escrito de medio de impugnación se deberá acompañar, entre otros, el documento que justifique, haber solicitado por escrito en tiempo, las pruebas documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener, señalando la autoridad que las tenga en su poder.

En el escrito del medio de impugnación la actora realiza manifestaciones sobre el ofrecimiento de diversas pruebas documentales⁴.

Las documentales fueron solicitadas por escrito a la autoridad señalada como responsable, adjuntando los acuses de recibido de 10 de junio de 2024, presentados en oficialía de partes del ITE, registrados con número de folios 04016 y 04017, solicitando al Tribunal que las documentales ofrecidas sean requeridas.

La actora justifica haber solicitado oportunamente por escrito las documentales ofrecidas y no haberlas podido obtener.

La autoridad señalada como responsable al rendir su informe circunstanciado, remitió a este Tribunal los documentos con los que contaba. El ITE remite copia certificada del acuerdo ITE-CG 223/2024 aprobado por el Consejo General del ITE el 9 de junio de 2024.

En ese tenor, en acatamiento al principio constitucional de acceso a una justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, mediante acuerdo de 23 de junio de 2024 se requirió al ITE para que remitiera diversas documentales solicitadas por la parte actora. La autoridad requerida mediante oficios⁵ remitió la documentación e información solicitada.

⁴ Pruebas documentales ofrecidas en el capítulo de pruebas del escrito de demanda.

⁵ Oficio sin número del consejero presidente y secretaria ejecutiva del ITE, presentado el 15 de junio de 2024, registrado con número de folio 1211 por el que la autoridad señalada como responsable rinde informe circunstanciado y oficio sin número del consejero presidente del ITE, presentado el 27 de junio de 2024 registrado con número de folio 1628, por



En tales circunstancias, se determina lo que sigue.

Documentales. Se admiten.

Las documentales guardan relación con los hechos y planteamientos de la demanda y hacen prueba plena de acuerdo con el artículo 36, fracción I de la Ley de Medios⁶. Documentales consistentes en:

- **Copia certificada del acta circunstanciada ITE-COE-PELO-0254/2024 de 2 de junio de 2024, emitida por el coordinador del área de oficialía electoral adscrito a la secretaria ejecutiva del ITE,** respecto de la certificación del desahogo del punto 5 del orden del día de la sesión permanente del Consejo General del ITE, que se refiere a la verificación de la base de datos, al inicio y cierre de la publicación de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- **Copia certificada de Protocolo abierto especial⁷,** primer testimonio, que contiene, el acta relativa a la fe de hechos del cierre del PREP.
- **Copias certificadas de actas de cómputo distrital⁸** de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa de los distritos electorales locales siguientes:

Distrito electoral local	Cabecera distrital ⁹
--------------------------	---------------------------------

el que la autoridad señalada como responsable remite diversas documentales en cumplimiento al requerimiento formulado.

⁶ **Artículo 36.** Los medios de prueba serán valorados, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales siguientes:

I. Las documentales publicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad, confiabilidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran;

(...)

⁷ El protocolo abierto especial, consta en el volumen número 024, instrumento número 1506 de la notaría pública número 2, de la demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan.

⁸ La actora, mediante escrito de 10 de junio de 2024, presentado en oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 04017, en el que solicitó copia certificada del acta y/o acuerdo en donde se hace constar el cómputo final (resultado definitivo) derivado del cómputo final que se realizó en cada uno de los 15 distritos electorales con motivo de la elección de diputaciones del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

⁹ Acuerdo *ITE-CG 81/2023* del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veinticuatro, en el estado de Tlaxcala, para elegir **diputaciones**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-219/2024

01	San Antonio Calpulalpan
02	Tlaxco de Morelos
03	Santiago Tetla
04	Apizaco
05	San Nicolas Panotla
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros
07	Tlaxcala de Xicohtencatl
08	San Bernardino Contla
09	Santa Ana Chiautempan
10	Huamantla
11	Huamantla
12	San Luis Teolocho
13	Zacatelco
14	San Francisco Papalotla
15	Vicente Guerrero

- **Copias certificadas de actas de escrutinio y cómputo de casilla especial¹⁰** de la elección de diputaciones locales de representación proporcional.
- **Copia certificada del acuerdo ITE-CG 223/2024** del Consejo General del ITE, por el que se aprueba el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional y asignación por

locales, integrantes de ayuntamientos y titulares de las presidencias de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo.

¹⁰ Documentación electoral que forma parte de la totalidad de las actas que la actora solicitó mediante escrito de 10 de junio de 2024, presentado en la oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 04017.



partido político de las diputaciones correspondientes, con base a la suma total de los votos registrados en las actas de cómputo distrital uninominal derivadas del proceso electoral local ordinario 2023-2024. Aprobado el 9 de junio de 2024.

Técnicas¹¹. Se admiten.

- **Archivo que consta en medio magnético**¹², relativo a la carpeta .zip que contiene el documento *excel* de **resultados de votación de la elección de diputaciones locales del distrito electoral local 10 con cabecera en Huamantla**. Certificación del archivo en su contenido, por la secretaria ejecutiva del ITE.
- **Archivo que consta en medio magnético**¹³ relativo a la carpeta .zip que contiene base de datos en formato excel de los **resultados de votación de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional**. Certificación del archivo en su contenido, por la secretaria ejecutiva del ITE.

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en el artículo 44, fracciones VII y VIII, de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal: a la actora, a la autoridad señalada como responsable y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase**.

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

¹¹ Artículo 33 de la Ley de Medios. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, **todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia** que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver (...)

¹² Anexo al oficio *ITE-ATI-250/2024* de la titular del área técnica de informática del ITE, remitido mediante oficio sin número del consejero presidente del ITE, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628.

¹³ Anexo al oficio *ITE-ATI-250/2024* de la titular del área técnica de informática del ITE, remitido mediante oficio sin número del consejero presidente del ITE, presentado el 27 de junio de 2024, registrado con número de folio 1628.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-219/2024

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

